"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°005-2025 -MDCG/GGRD

Castillo Grande, 24 de febrero de 2025

VISTO: El Expediente Administrativo **N°0181-2025,** de fecha **16/01/2025**, presentado por la señora **CARMEN SUSY SANCHEZ ORTIZ**, identificada con **DNI N°40434978,** quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de propietaria del establecimiento denominado **MINI MARKET "EL REGALON"**, con **RUC N°10404349789** ubicado en la Av. José C. Mariátegui N° 820 - Castillo Grande, cuyo giro o actividad **CIIU 4630 - Venta al por Mayor de Alimentos , Bebidas y Tabaco**, con **CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO MEDIO, INFORME N°006-2025/ITSE-MDCG/JMEL** de fecha 20/02/2024, emitido por el Inspector ITSE especializado e **INFORME N°012-2025-UDC Y COED-MDCG/J/ART** de fecha 21/02/2025 emitido por el encargado de la Unidad de Defensa Civil y COED, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1587, Decreto legislativo que modifica la Ley N°29664, ley con la que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar **los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la** preparación y **respuesta** ante situaciones de **emergencia o** desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 39. Normas Municipales, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Ley Nº 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley SINAGERD, modificado por Decreto Legislativo Nº 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesionales de acuerdo a la zonificación;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Que, mediante Ley N° 30619 Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, modificase el Art, 11; El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tienen vigencia de dos años a partir de su expedición;

Que, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 015-2021-MDCG, donde se establece los procedimientos administrativos para la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 181-2023-MDCG**/A, de fecha 08/05/2023 se delega a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el numeral 83.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, así mismo EMITA Resoluciones Gerenciales de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE y otras Resoluciones de acuerdo con su competencia tal como lo menciona en el artículo N° 153 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande actual;

Que, Expediente Administrativo **Nº 0181-2025,** de fecha **16/01/2025**, presentado por la señora **CARMEN SUSY SANCHEZ ORTIZ**, identificada con **DNI N° 40434978,** quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de propietaria del establecimiento denominado **MINI MARKET "EL REGALON"**, con **RUC N°10404349789** ubicado en la Av. José C. Mariátegui N° 820 - Castillo Grande, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente.

Que, mediante **CARTA MULTIPLE N°003-2025-MDCG/UDC Y COED** de fecha 29/01/2025, el órgano ejecutante designa como Inspector Especializado al **Ing. Ind. Jesús Manuel Espinoza Lugo** con RITSE N° 919 para que realice la diligencia al establecimiento denominado **MINI MARKET "EL REGALON"** para ejecutar diligencia de ITSE y emitir su informe pertinente acorde al expediente entregado.

Que, estando el **INFORME N°006-2025-ITSE-MDCG/JMEL** con fecha de recepción 20/02/2025, presentado por el Inspector Especializados **Ing. Ind Jesús Manuel Espinoza Lugo** con RITSE 919, ha concluido que el establecimiento denominado **MINI MARKET "EL REGALON"**, con nivel de **Riesgo Medio**, **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones", anexando al expediente completo, (anexos 9, 6, 6a y 18).asimismo menciona que con fecha 06 de febrero de 2025 verifico por segunda vez (ILO) el establecimiento por lo que el administrado no ha cumplido en subsanado lo recomendado, finalizando el trámite de acuerdo al D.S N° 002-2018-PCM.

Que, con **INFORME N°012-2025-UDC Y COED-MDCG/J/ART** de fecha 21/02/2025, el Jefe encargado de la Unidad de Defensa Civil y COED, concluye que, habiendo revisado el expediente e informe del inspector del establecimiento denominado **MINI MARKET "EL REGALON"** con **RUC N°10404349789** determina que **NO CUMPLE** con las Condiciones de Seguridad en Edificaciones", por lo tanto es **IMPROCEDENTE la emisión del Certificado ITSE-Riesgo Medio** debiendo finalizar el procedimiento administrativo refrendando mediante acto resolutivo.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Estando a lo expuesto y habiendo evaluado el expediente e informes pertinentes se ratifica que, **NO CUMPLE**, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S. Nº 002-2018-PCM; por lo tanto, es **IMPROCEDENTE** la emisión del certificado ITSE, asimismo, se da por finalizado el presente del procedimiento administrativo mediante acto resolutivo; y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 181-2023-MDCG/A y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- DAR POR FINALIZADO el procedimiento administrativo de **INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)**- clasificado con **NIVEL RIESGO MEDIO**, iniciado ante la municipalidad distrital de Castillo Grande por la señora **CARMEN SUSY SANCHEZ ORTIZ**, identificada con **DNI N° 40434978,,** quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de propietaria del establecimiento denominado **MINI MARKET "EL REGALON"**, cuyo giro o actividad **CIIU 4630 - Venta al por Mayor de Alimentos , Bebidas y Tabaco**,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
V°B°
UNIDAD DE DEFENSA CIVIL Y COED

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la expedición del **CERTIFICADO ITSE PARA EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** al establecimiento denominado **MINI MARKET "EL REGALON"** con **RUC N°10404349789**, con giro o actividad **CIIU 4630 - Venta al por Mayor de Alimentos, Bebidas y Tabaco**, con un área de **120.00 M²,** el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el **1er piso** con una capacidad de aforo15 personas, **POR NO CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones,

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a la administrada, a la Unidad de Defensa Civil y COED y a la Unidad de Desarrollo Empresarial Económico y Promoción del Turismo, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al Despacho de Alcaldía y a Gerencia Municipal para conocimiento y fines pertinentes y a la Oficina de Informática y Sistemas para su la **PUBLICACION** del texto íntegro de la misma en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
ING CARLOS ZAVALETA DE LA CRUZ
DNI N° 18887583
GERENTE DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES

C/c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaria General
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo GGRD